

themento por Si y en raxé de los Demas Capitulares
Segun Coruambe, y en fee a todo firme y oel E. no
D. Manuel Ignacio de los Rios

Ante mi
Manuel de
Aguirre Saraua

En la Sala del Concejo desta villa de Bergara a doce de Novi-
embre de mil seiscientos ochenta, y cinco por fee de mi el Sr. no
Junta con Segun Coruambe los Señores D. Lorenzo de Sili Al-
calde, Manuel Iphé Mendizabal Sindico, D. Fr. Antonio de
Luisera Miguel Antonio de Yrazabal Iphé Aguirre Heche-
raxia, y Iphé Nicolas de Aguirre respdox, Lorenzo Diaz, y Do-
mingo de Yozaga Diputados del Comun Antonio de Linares
qui Juan de Arizui y Iphé Ybarzabal Diputados de Con-
cejo D. Fr. Maria de la Cruz de la Cruz, Juan de Irujo
Iphé Mariano Larrea Iphé de la Cruz Juan de Gallar-
regui Miguel de Urreaga Larrea misma Iphé de Ar-
casate Corregui Pedro Domingo de Irujo uno Iphé Ma-
muel de Urcolalde, Iphé Mariano Fran. de Gallar-
regui Iphé de Larrai Corra Iphé Aguirre Comosora Do-
mingo de Urreaga Juan de Gavilondo, Juan de Belas, Ju-
an Thomas de Urreaga y Miguel Antonio de Oiarangu-
ren todos Ables hijos d'algo, y vecinos Concejales de
esta villa de Bergara estando asi juntos, y Congrega-
do leio el memorial del thenor siguiente
N. y D. villa de Bergara: Manuel Iphé Mendizabal
y D. Fr. Antonio de Luisera, y Ocho Sindico por qual
y respdox dehemineza respectibe, hacen presente a V. como
en vno de facultad Real se vendio la Caseria de Urola por
la Comunidad de cienno, y quaxenta, y vierre mil Ducientos

anquena, y ocho reales, y taximamos de v. n. ²¹⁶ con la Condicion de Conuincion
dos Caserías Capares en los sitios des poblados de Anaxa y Santa Catha-
lina terrenos propios de v. n. y emplean el resto en la redempcion
de Censos antiguos, que tenia v. n. conuincion. Y habiendose redimido alas
Capellanías fundadas, por D. Juan de Anaxa D. n. Antonio de
Oualoxa, y D. n. Sebastian de Equien de v. n. y doce mil seiscientos
ochenta, y quatro reales. de Capital, y empleado el resto con v. n.
de mil duientos ochenta, y un reales, y quatro más en las obras
de las Casas nuevas, y forma expresada en la Junta que con-
vista de los documentos de susaron firmo el Sr. D. n. Juan de
bien de Melai Abogado de los Reales Consejos vecino de la
Villa de Omate en fecha de ocho de Julio de este presente año;
y han empleado tanto. En el presente, y renta de v. n. de
te mil quatrocientos noventa, y siete. Y para pago de dallas
Dadas a cargo de madexamen. Cales sepa, y Caspimexos de ma-
reza, q. imponen lo suplido por v. n. ademas de los productos de
sta Casa de Orola ocho mil seiscientos setenta, y ocho reales de
v. n.

Avi mismo ponemos presente a v. n. que se deben pagar
de pronto a Miguel Antonio de Cocheaca, y Consortes renta
nones de las obras de Canaxia de ha. dos Casas nuevas con
de debe a diez mil v. n. y en fuerza de nuestra Comision
hemos reconocido, (aunque por mayor) el estado que tienen las
quenas de propios de v. n. en las que no hallamos fondo q.
poder satisfaca esta Canidad; por lo que, y para e v. n.
las cosas q. presiamente recaerian con v. n. no ha
pareado combeniente el que luego entre todos los vecinos
millaxitan de v. n. reanombre esta Canidad para
pagar adhos Cameros; y inmediatamente con que poder
a favor de D. n. Juan Ignacio de Noia y Ortega uno de los
Comisionados para la venta de ha. Caseria de Orola, con
truccion de las dos Caserías nuevas y redempcion de Censos
que al presente se halla en la villa, y Corte de Madrid afin
dequese Coniga la facultad Real necesaria para tomar a
Censo hasta en Canidad de veinte mil v. n. que segun
la regulacion prudencial que esta hecha, faltarian para acabar
de concluir enexam. de ha. dos Caserías nuevas, y pagar el
dinero que por los vecinos se adelantare para satisfaca a los
Cameros pues de ese modo conequivia de. el que ve
eruen los grandes perjuicios que se experimentan por

efecto de la Conclusion se obran de dha Casar, y poner Corrien-
te las rentas que pueden producir en beneficio de S.
En quanto venos ofice exponer a S. acua disposicion
quedamos Conato rendim. to un mayor atentos hijos
12 de Nov. de 1775. Manuel Jph de Mendizabal. Dn

Jph Antonio de Tulocera

Temerados de dho Memorial acordaron que para quietenga
efecto el contenido de dho Memorial y para sus efectos se
dio Comision en forma a dho señores Alc. l. Sindico regi-
dor Tulocera Benavente, y vizca para que estos en me-
desta dha V. a y prestando Caucion en forma, por los auen-
tes, y vendidos con obligacion de los bienes, y propios de dha
villa y de sus vecinos burgueses y tomen el dinero, que rela-
ciona dho Memorial, y todo lo demas que fuere necesario
para los mismos fines, prestado o con intereses, para todo lo
qual y cargar las C. as necesarias en un razon con las fue-
ras Clavulas Condiciones plazos, y requisitos, en dho necesi-
rios hasta y entanto que se Consiga la facultad Real p.
todo lo suso dho, y para efectos de conseguir dha Real facultad
vedio poder, y facultad en bastante forma a d. Jua-
quin Ignacio de Moya, y Ortega vecino de esta referida
Villa de Vergara, y residente al presente en la villa, y Corte
de Madrid para todo lo qual, y lo a ello anexo y Conca-
mente se requiere el mismo poder, que en estos Casos se
requiere dan al mismo Moya especial, y en limitacion
de cosa alguna con libre franca, y qual administracion
y Arbolan que desaharan producido en ellos y recobro de estos
como tam. en para cargar un bestar, y licenciar de Plaz
taciones dieron poder, y Comision el mismo que se me a
al d. J. Jph Antonio de Sagastizaval Abogado de los Rea-
les Consejos y ve. o de esta dha villa y tam. En alo expues
dos Jph Nicolas de Aguirre Regidor Jph Manuel de
Nicolalde, y Miguel de Urreaga Laxarre menor y a cada
uno de ellos inuolidum, con todos un anesidades y con-
sidades con libre franca, y qual administracion rele-
bacion y obligacion en forma.
El dho señor Dn Jph Antonio de Tulocera dio Descargo
de la Comision que vele Conferis por esta villa p. las

Diligencias en virtud de despacho del señor Conde de esta parte de
Quintero en razón de Seminario de la Enseñanza de música y
de la Solicitud de esta villa de Vergara, y su fundación, y en
razón del dho. despacho adho. señor le diere en las devidas gracias, y
le encargaron promoviese con la misma diligencia hasta
concluir con dha. su Comisión //

Al Memorial de Pedro Antonio de Trami. vecino de esta
villa en el que Suplica que se le haga el importe, que se le ha
ocupado punto al puente de Arcaiz para el esparche del me-
no Camino real de Cochis sobre su resolución y dicho Comisión, y
facultad en bastante forma al dho. señor Indico //

Al Memorial de Pedro de Arrieta En. no. de su. y del
numero de esta villa en el que Suplica que se le haga los reintegros
y siete reales que se deben al maestro Casimiro Antonio de
Salacios por la Campana que se le dio, para la Hermita de Sr.
Miguel de esta villa y otras cosas, y en dho. Memorial
al de Acordo, que en un razon de Cumpla y se espere lo q. esca.
sobre ello acordado en Ayuntamiento //

Al Memorial de Trami. En. no. de su. y de
esta villa en el que Suplica que los Arboles brabos del monte
de Pasandola de esta villa dados a Juan Antonio de Tra-
zabal vecino de la villa de Ayuda y es de ab. Suplicante
en el dho. y otras cosas y en defecto se pongan en p. Al-
moneda, y en dho. Acordo se acordaron, que mediante esta
tendencia por esta villa dho. Arboles, por En. al municipio
zabal no ha lugar ala pretension de dho. Trazabal. Con
tanto se acabo el Ayuntamiento, y firmo el dho. señor de
por si y en me. de los Demos Capitulares segun Costumbre
y en fee de todo yo el En. no. =

J. Vicens de
Alcalde

Ante mi
Juan Miquel
Aguiar Sarau

En la sala del Consejo de esta villa de Vergara a veinte de